

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 17 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2024-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 204-2024-MIDIS/PNADP-URH del 23 de setiembre de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 424-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 13 de setiembre de 2024, del Coordinador de Gestión de Personas; y el Informe N° 423-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 17 de octubre de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye, entre otras, la etapa preparatoria y la convocatoria, señalando que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, obran en el expediente el Informe N° 204-2024-MIDIS/PNADP-URH del 23 de setiembre de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando el Informe N° 424-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP del Coordinador de Gestión de Personas, dando cuenta de las acciones de fiscalización realizadas y sustentando la declaración de nulidad de oficio de la contratación administrativa de servicios correspondiente a Hendrick Alejandro Serafín Gonzales, señalando que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" publicó en su página web la convocatoria del Proceso CAS N° 095-2024-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de un (01) gestor local para la Unidad Territorial Huánuco, siendo así que con fecha 14 de mayo de 2024 se publicó el Acta de Resultados Finales, declarándose al señor Hendrick Alejandro Serafín Gonzales, como ganador de la plaza del referido proceso de selección, suscribiendo con el Programa Juntos el Contrato Administrativo de Servicios N° 112-2024-MIDIS-PNADP, de fecha

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

21 de mayo de 2024;

Que, según consta en el expediente, la Unidad de Recursos Humanos señala que en el marco de las acciones de control posterior previstas en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Oficio N° 303-2024-MIDIS/PNADP-URH del 10 de junio de 2024, solicitó información a la Municipalidad Provincial de Yarowilca – Huánuco sobre el certificado de trabajo presentado por el señor Hendrick Alejandro Serafín Gonzales en su postulación al proceso de selección CAS, recibiendo respuesta a través del Oficio N° 508-2024-MPY/A del 08 de agosto de 2024, donde la entidad edil señala que *“la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yarowilca ha revisado en forma exhaustiva los archivos del 2020 e indica que no se encontró documentos del señor Hendrick Alejandro Serafín Gonzales que haya laborado o prestado servicios para la mencionada gerencia (...)”*;

Que, la Unidad de Recursos Humanos indica también que a través de la Carta N° 507-2024-MIDIS/PNADP-URH del 14 de agosto de 2024, puso en conocimiento del señor Hendrick Alejandro Serafín Gonzales, lo informado por la Municipalidad Provincial Yarowilca – Huánuco, a efectos que pueda ejercer su defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, no recibiendo respuesta sobre el asunto en mención, agregando que mediante la Carta s/n del 09 de setiembre de 2024, el referido Gestor Local presentó su renuncia al Programa;

Que, el mencionado Informe N° 424-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP del Coordinador de Gestión de Personas señala en su numeral 1.4 que *“respecto a lo acreditado en su postulación, la constancia de la Municipalidad Provincial de Yarowilca N° 1, suma (9 meses), la misma que fue observada en su fiscalización posterior; en el caso de no haberse considerado dicha experiencia específica, el postulante no cumpliría la experiencia específica (...)”*, siendo así que con el referido Informe N° 204-2024-MIDIS/PNADP-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que *“el señor Hendrick Alejandro Serafín Gonzales; no cumplía la experiencia específica solicitada para su postulación al proceso CAS N° 095- 2024, advirtiendo una vulneración a las normas de acceso al servicio público antes descritas, correspondiendo declarar la nulidad de oficio del acto definitivo que puso fin al proceso de selección CAS 095-2024, así como la del Contrato Administrativo de Servicios N° 112-2024- MIDIS/PNADP, que formalizó la declaración como ganador”*;

Que, el Informe Técnico N° 000956-2023-SERVIR-GPGSC del 25 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala en su numeral 3.1 que cuando una persona no cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente, en los documentos de gestión y en el perfil del puesto sometido a concurso público de méritos, se configura la causal para declarar la nulidad de oficio del acto en virtud del cual, dicha persona ingresó a laborar en la entidad;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad respectiva;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio correspondiente al proceso de selección CAS N° 095-2024-MIDIS/PNADP que declaró ganador a Hendrick Alejandro Serafín Gonzales, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés y buena fe de terceros;

Que, mediante Informe N° 423-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 17 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la declaración de nulidad de oficio, según lo sustentado en el presente caso;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso CAS N° 095-2024-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de un (01) Gestor Local para la Unidad Territorial Huánuco, en el extremo que declaró ganador a Hendrick Alejandro Serafín Gonzales, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final del Proceso CAS N° 095-2024-MIDIS-PNADP e incluso el Contrato Administrativo de Servicios N° 112-2024-MIDIS-PNADP.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes correspondientes al proceso de selección CAS N° 095-2024-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa JUNTOS, para la evaluación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar contra Hendrick Alejandro Serafín Gonzales.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor Hendrick Alejandro Serafín Gonzales.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU

Director Ejecutivo

Programa nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AWIDCYP**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>